

## OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Se informa a todos nuestros clientes que, en virtud de la Ley 10/2010, de 28 de abril, existe obligación de identificar y obtener copia del documento identificativo de:

- **Las personas que establezcan cualquier tipo de relación contractual con Liberbank, las cuales, además, deberán justificar su actividad económica y/o profesional, así como el origen de los fondos que deposite en la Entidad.**
- **Las personas que realicen operaciones por importe superior a 1.000 euros o su contravalor en divisas.**
- **Las personas que realicen transferencias de cualquier importe.**

El incumplimiento de las obligaciones de identificación supondrá no poder atender las operaciones solicitadas, y en el caso de la no justificación de las actividades económicas el bloqueo de abonos de la cuenta o la rescisión unilateral de las relaciones contractuales mantenidas con el cliente, previa comunicación por escrito al mismo.

## OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN DE MOVIMIENTOS DE MEDIOS DE PAGO

Se informa a todos nuestros clientes que, en virtud de la Orden Ministerial EHA/1439/2006, de 3 de mayo, existe obligación de cumplimentar, con carácter previo, el **modelo de declaración S-1** por todas las personas que realicen los siguientes **movimientos de medios de pago**:

- **Salida o entrada en territorio nacional por importe igual o superior a 10.000 euros por persona y viaje.**
- **Movimientos por territorio nacional por importe igual o superior a 100.000 euros.**

Los medios de pago deberán ir acompañados en todo momento del Modelo S-1 y ser transportados por la persona que figure como portador en el mismo.

Pueden solicitarlo en las Oficinas de Liberbank (para salidas de medios de pago al portador con cargo en cuenta). En las Dependencias Provinciales de Aduanas e Impuestos Especiales o en las Administraciones de Aduanas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en las Delegaciones de Economía y Hacienda. A través de internet, en las páginas Web del SEPBLAC ([www.sepblac.es](http://www.sepblac.es)), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)) y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ([www.tesoro.es](http://www.tesoro.es)).

<sup>(1)</sup> **Moneda metálica, billetes de banco o cheques bancarios al portador**

## DECLARACIÓN OBLIGATORIA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE ESPAÑA (CIR)

De acuerdo a lo que se establece en el Capítulo VI de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, se informa a los clientes que Liberbank, S.A. está obligado a declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) los datos necesarios para identificar a las personas con las que se mantienen, directa o indirectamente, riesgos de crédito; las características de dichas personas y riesgos, incluyendo en particular, las que afecten al importe y la recuperación de éstos; así como aquellos datos que reflejen una situación de incumplimiento y los que pongan de manifiesto una situación en la cual la Liberbank, S.A. estuviera obligada a dotar una provisión específica en cobertura de riesgo de crédito, según lo previsto en las normas de aplicación. En el caso de empresarios individuales, actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición.

Asimismo, les informamos del derecho que asiste a Liberbank S.A. para obtener de la CIR informes sobre los riesgos que pudiera tener registrados, las personas que mantengan, directa o indirectamente, con ella riesgos de crédito; o por haber solicitado a la Entidad un préstamo o cualquier otra operación de riesgo. Esta información tendrá carácter confidencial y solo podrá ser usada en relación con la concesión y gestión de créditos, así como para asegurar el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y de supervisión que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de los derechos que en materia de protección de datos personales asisten a las personas físicas respecto a los ficheros de responsabilidad de Liberbank S.A., todo titular de datos declarados a la CIR podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de acuerdo con los términos previstos legalmente mediante escrito dirigido al Banco de España, calle Alcalá 50 28014-Madrid.

## SEGREGACIÓN A FAVOR DE LIBERBANK DEL NEGOCIO DE LAS CAJAS ACCIONISTAS Y RESPONSABLE DE FICHEROS

Se informa que, como consecuencia de la segregación por sucesión universal de los activos y pasivos del negocio bancario de las Cajas accionistas\* de Liberbank, S.A. a favor de dicha Entidad, a partir del 02/09/2011, fecha en que se hizo efectiva la segregación, los clientes de las referidas Cajas han pasado a serlo de Liberbank, S.A.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se comunica que los datos personales pasarán a formar parte de los ficheros debidamente inscritos en el Registro Oficial de Protección de Datos, cuyo Responsable es Liberbank, S.A. con domicilio social en Carrera de San Jerónimo, 19, 28014 Madrid. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada anteriormente, dirigiendo la solicitud a la atención del Responsable del Fichero, o en cualquiera de nuestras oficinas.

- \* Caja de Ahorros de Asturias, con domicilio en Plaza de la Escandalera, 2. 33003 Oviedo.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con domicilio Plaza de Santa María, 8. 10003 Cáceres.
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con domicilio en Plaza de Velarde, 3. 39001 Santander.

## CESIÓN DE DATOS DE LIBERBANK A LAS CAJAS ACCIONISTAS\*

Se informa que al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, al ejercer las Cajas de Ahorros accionistas de Liberbank la actividad financiera de manera indirecta a través de dicha entidad, la composición de los órganos de gobierno de aquéllas en lo referente al sector de los impositores, se basará en los impositores de Liberbank; Por ello se cederán a las referidas Cajas accionistas de Liberbank los datos personales de sus impositores correspondientes a tal condición, antigüedad, saldo medio y los que resulten necesarios para dar cumplimiento a la citada normativa. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad, en el domicilio social de Liberbank o en cualquiera de sus oficinas, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente, así como en el domicilio social de las Cajas de Ahorros accionistas, en relación con el tratamiento del que cada una de estas entidades financieras sea responsable respectivamente.

\* Caja de Ahorros de Asturias, con domicilio en Plaza de la Escandalera, 2. 33003 Oviedo.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con domicilio Plaza de Santa María, 8. 10003 Cáceres.

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con domicilio en Plaza de Velarde, 3. 39001 Santander.

## REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DINERARIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA SWIFT

Liberbank desea informar sobre el tratamiento de los datos que pudiera ser llevado a cabo como consecuencia de la utilización del sistema SWIFT para la realización de transferencias dinerarias.

A tales efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, será incorporada cláusula informativa en las solicitudes de transferencias dinerarias y en las condiciones generales de los contratos de productos financieros que permitan la realización de las mismas.

### CLÁUSULA INFORMATIVA:

"Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde están situados, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales".

La presente comunicación tiene por objeto informar a aquellos clientes de la Entidad que hayan realizado este tipo de transacciones.

## INFORMACIÓN PARA DEPOSITANTES E INVERSORES SOBRE LA ADHESIÓN DE LIBERBANK AL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.

De conformidad con lo previsto en el vigente Real Decreto 2606/1996 de 20 de septiembre, se informa a los clientes del banco **Liberbank, S.A.** (en adelante el Banco) lo siguiente:

El Banco está adherido al **Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito** (FGDEC).

El FGDEC (en adelante Fondo) tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y valores o instrumentos financieros que los clientes tengan en cada momento en el Banco.

Los datos identificativos del Fondo son los siguientes:

**Fondo de Garantía de Depósitos**

**C/José Ortega y Gasset, 22, 5ª planta**

**28006 MADRID**

**Tfno. +34 914 316 645**

**Fax. +34 915 755 728**

**Dirección electrónica: [fogade@fgd.es](mailto:fogade@fgd.es)**

**Dirección en Internet: [www.fgd.es](http://www.fgd.es)**

El Fondo garantiza hasta un importe máximo de **100.000 Euros** (CIENTOS MIL) por titular de depósitos dinerarios y de otros **100.000 Euros** (CIENTOS MIL) por inversor en valores o instrumentos financieros. La garantía, así pues, se aplica por depositante, aunque éste tenga varios depósitos o un mismo depósito tenga más de un titular, siendo, en todo caso, el importe garantizado de los depósitos dinerarios independiente del importe garantizado a los inversores.

Esta cobertura aplica para todos los depositantes de Liberbank; entidad que desde el día 29 de agosto de 2011 acumula los importes que cada uno de ellos pudiera tener en Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por haber aportado el negocio a su favor.

El Fondo no garantiza:

- a) Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

- Sociedades y agencia de valores.
- Entidades aseguradoras.
- Sociedades de inversión mobiliaria.
- Sociedades gestoras de Instituciones de inversión colectiva, gestoras de fondos de pensiones, de fondos de titulización de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
- Sociedades gestoras de carteras.

- Sociedades de capital-riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
  - Las entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones.
  - Entidades, cualquiera que sea su denominación o estatuto, que ejerzan las actividades típicas de las anteriores.
  - Cualquier entidad financiera sometida a supervisión prudencial.
- b) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluidos los pagarés y efectos negociables.
- c) Los certificados de depósito al portador, las cesiones temporales de activos y las financiaciones con cláusula de subordinación.
- d) Los depósitos constituidos por empresas pertenecientes al grupo económico de la entidad.
- e) Los depósitos constituidos en la entidad por la Administraciones Públicas.
- f) Los depósitos constituidos por quienes ostenten cargos de administración o dirección en la Entidad según lo establecido en el artículo 1.4 de la Ley 26/1988 de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y sus apoderados que dispongan de poderes generales de representación; por las personas que tengan una participación en empresas del grupo económico de la entidad según los criterios contenidos en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 8 de julio de Mercado de Valores; el auditor responsable de los informes de auditoría, así como aquellos depositantes que tengan las características antes citadas en las sociedades pertenecientes al grupo de la Entidad y los cónyuges y familiares en primer grado de unos y otros.

No se considerarán valores garantizados a los efectos del presente Real Decreto aquellos de los que sean titulares las personas mencionadas en los párrafos a), d), e) y f) precedentes.

No gozarán de garantía los valores e instrumentos financieros confiados al Banco para realizar servicios de inversión y actividades complementarias en territorios definidos como paraísos fiscales por la legislación vigente o en un país o territorio que carezca de órgano supervisor de los mercados de valores, o cuando, aun existiendo, se niegue a intercambiar información con la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tampoco gozarán de garantía los valores e instrumentos financieros confiados a sucursales de entidades de crédito españolas localizadas en países no comunitarios que dispongan de sistemas nacionales de indemnización de los inversores equivalentes a los españoles.

Asimismo, y sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta para el cómputo de las aportaciones, la obligación de pagar los importes garantizados no comprenderá a los constituidos:

- 1) Con quebrantamiento de las disposiciones vigentes, en particular, los originados en operaciones en relación con las cuales haya habido una condena penal por delitos resultantes de operaciones de blanqueo de capitales.
- 2) Por clientes que hayan obtenido, a título personal, condiciones financieras que hayan contribuido a agravar la situación de la entidad, siempre que tal circunstancia haya sido determinada por sentencia firme.
- 3) Aquellas personas que actúen por cuenta de cualquiera de los depositantes excluidos en virtud del anterior y de este apartado, o en concierto con los mencionados en los párrafos 1) y 2) anteriores.

Para más información puede consultarse la Web del FGDEC, citada anteriormente, en la que se describen otros detalles, así como las condiciones necesarias para que se produzca el pago del importe garantizado y las formalidades correspondientes.

Para ampliar esta información, las peticiones se canalizarán desde cualquiera de las oficinas del Banco a la unidad encargada de la depositaría de los activos de los clientes.

Con el mismo objetivo, los clientes también tienen a su disposición el Servicio de Atención al Cliente del Banco, que tiene la siguiente dirección:

**Liberbank, S.A.**  
**Carrera de San Jerónimo, 19**  
**28014 MADRID**  
**Dirección electrónica: [atencionalcliente@liberbank.es](mailto:atencionalcliente@liberbank.es)**  
**Dirección en Internet: [www.liberbank.es](http://www.liberbank.es)**